



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00402-00

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

DEMANDANTE: BEYANITH HERRERA GARCIA

DEMANDADO: ALCIDES GUTIERREZ VARGAS

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que parte demandada, a través de apoderado judicial Dr. José Manuel Campo Ruiz, ingresa en el correo institucional en fecha: 21-10-2022 contestación la demanda y presenta Excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION Y MALA FE.

21/10/22, 13:53

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

Jose Campo Ruiz <jmanuelcamporuiz@gmail.com>

Vie 21/10/2022 10:31

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

La parte actora a través de apoderado judicial presenta Incidente de Responsabilidad.

17/11/22, 12:24

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Radicado 402-2022. Memorial Solicita Inicio Incidente solidaridad de Empleador de Extremo procesal accionado.

William antonio Mercado Arango <wimercado@defensoria.edu.co>

Jue 17/11/2022 11:47

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: doris maria garcia de herrera <dorisdeherrerah@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (582 KB)

memorial solicita apertura incidente solidaridad.pdf:

Sírvase proveer. Soledad, Noviembre/22/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
NOVIEMBRE, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que el demandado, fue notificado por parte del juzgado el día 6/10/2022 y con posterioridad confirió poder al Dr. José Manuel Campo Ruiz, quien en la fecha anotada en el parte secretarial presenta contestación de demanda proponiendo excepciones de mérito, por encontrarse ajustada a derecho se tendrá por contestada la demanda y se surtirá traslado de excepciones de mérito a la parte contraria en la forma indicada en el artículo 443 del CGP.

En lo que respecta al Incidente de Solidaridad presentado por la parte actora, se mantendrá en secretaria, hasta tanto no se aporte el nombre del pagador contra quien se dirige el Incidente de Solidaridad. No obstante a ello, se requerirá al pagador para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada por este despacho al interior del proceso que nos ocupa y comunicada a él en su oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto el despacho

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RESUELVE:

- 1.- Tener notificado al demandado ALCIDES GUTIERREZ VARGAS del auto de mandamiento de pago fechado: 06/Septiembre/2022 y por contestada la demanda.
- 2.- Reconocer personería al Dr. JOSE MANUEL CAMPO RUIZ identificado con la CC No. 12.613.133 y Tarjeta Profesional No. 49716 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada: ALCIDES GUTIERREZ VARGAS.
- 3.- Correr traslado a la parte demandante por el termino de Diez (10) días de las excepciones de mérito alegadas por el demandado: " **COBRO DE LO NO DEBIDO , PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION y MALA FE** ", para que pida pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443-1 CGP.
- 4.- Mantener en secretaria el Incidente de Responsabilidad Solidaria contra el pagador de SOCIEDAD VP GLOBAL, por lo motivado.
- 5.- Requerir al pagador de SOCIEDAD VP GLOBAL repcion@grupovpglobal.com para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada por este despacho mediante oficio 1266-2022 de fecha 09-Septiembre / 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1